



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/05/2024



Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente

Expediente: 1285139Q
Procedimiento: Concesión subvención a AFAMMER
Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención a AFAMMER.

Segundo. La solicitud presentada por la citada Asociación.

Tercero. El documento RC número 2024.2.0007184.000.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Quinto. El informe técnico de la Sección Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 500/24, emitido con observaciones por la Sección de Intervención de esta Corporación, e incorporadas al presente decreto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la subvención nominativa que se detalla a continuación, al amparo de los art. 22.2. a) de la LGS, 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS.

La subvención nominativa tiene dos objetos distintos, según se relaciona en los cuadros que se acompañan, por lo que no podrán compensarse ambas actividades.

1) Jornada dirigida a la mujer rural:

BENEFICIARIO	AFAMMER	NIF	G22047641
OBJETO	UNA JORNADA DIRIGIDA A LA MUJER RURAL Y A LA FAMILIA DEL MEDIO RURAL DEL ALTOARAGÓN.		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMDV RXV9 7WWT 9HQL

Decreto Nº 1747 de 30/05/2024 "Subvención nominativa a AFAMMER Altoaragón" - SEGRA 773812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/05/2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51.4140.483603		RC	2024.2.0007184.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	10.000,00 €	TIPO	Porcentaje: 80,00 %	
IMPORTE JUSTIFICAR	12.500 €	GASTO SUBVENCIONABLE	12.500,00 €	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa aportación justificantes	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta el 15 de octubre de 2024	
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Hasta el 15 de octubre de 2024	COMPATIBILIDAD	Incompatible	

2) Jornadas para difundir productos autóctonos:

BENEFICIARIO	AFAMMER		NIF	G22047641
OBJETO	JORNADAS PARA DIFUNDIR Y DINAMIZAR PRODUCTOS AUTÓCTONOS AGROALIMENTARIOS Y ARTESANALES DE LA PROVINCIA.			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51.4140.483603		RC	2024.2.0007184.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	10.000,00 €	TIPO	Porcentaje: 80,00 %	
IMPORTE JUSTIFICAR	12.500 €	GASTO SUBVENCIONABLE	12.500,00 €	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa aportación justificantes	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta el 15 de octubre de 2024	
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Hasta el 15 de octubre de 2024	COMPATIBILIDAD	Incompatible	





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/05/2024

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad. Incompatible con otras ayudas, dado que el importe de la subvención alcanza el 80% del gasto subvencionable, el máximo admitido por el art. 6.4 de la OGS, salvo excepciones debidamente justificadas que no concurren en este caso

2. Gasto subvencionable.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal y autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, extremo que debe motivarse en la memoria a la que se refiere el apartado 5 de esta propuesta (referido a la forma de justificación):

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

3. Aceptación.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "Anexo A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/05/2024

4. Forma de Justificación.

La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo J1-Justificación de subvención rellenado.

4.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente señalados en el modelo de solicitud S3. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Para ello se utilizará el anexo **J2-Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose en su caso las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

La citada memoria económica contendrá:

- a) Modelo **J3-Relación gastos** (primera página del formulario) y **J3-Detalle de gastos** (segunda página del mismo documento, cuyas instrucciones aparecen en la tercera página): relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- b) Modelo **J4-Declaración responsable de impuestos indirectos**. El beneficiario deberá indicar si los impuestos que gravan los gastos relacionados en el modelo J3 son o no recuperables o compensables por el mismo, de forma que se pueda determinar si resultan o no subvencionables.
- c) Modelo **J5-Relación de ingresos**. Certificado o declaración, según corresponda, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ya sean públicos o privados, que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada por la Diputación Provincial de Huesca, así como relación detallada con indicación del importe y su procedencia.
- d) **Facturas electrónicas o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/05/2024

aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **o de los documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) de la memoria económica (anexo J3) y que estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

e) **Documentos acreditativos del pago efectivo** de los gastos. Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:- extracto de movimientos bancarios

- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado
- certificado del secretario de la entidad local o representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibi" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

Y en el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

f) **Justificación de la publicidad** de la subvención concedida.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/05/2024

g) **Justificación de los gastos de, transporte y restauración.** Se enviarán las facturas, tickets, billetes de avión, tren o autobús correspondientes, en los que conste la identificación del viajero, alojado o comensal.

Si la factura o justificante no especifica la persona relacionada con la actividad, se enviará certificado firmado por el representante legal en el que conste la identidad de los alojados, comensales o viajeros (así como su relación con la actividad en caso de no haberlo hecho en la memoria de actuación).

En el caso de alquiler de autobuses, se deberá remitir la factura del servicio, donde conste el trayecto realizado y número de viajeros.

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. Modificaciones.

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMDV RXV9 7WWT 9HQL

Decreto N° 1747 de 30/05/2024 "Subvención nominativa a AFAMMER Altoaragón" - SEGRA 773812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/05/2024

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

6. Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la actividad subvencionada, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

- 1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- 2) Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
- 3) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- 4) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- 5) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMDV RXV9 7WWT 9HQL

Decreto N° 1747 de 30/05/2024 "Subvención nominativa a AFAMMER Altoaragón" - SEGRA 773812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/05/2024

subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

8) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en periodo ejecutivo de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

9) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación. **En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en el material impreso realizado y la indicación de la financiación de la Diputación en toda la promoción y publicidad en medios de comunicación y redes sociales, así como un en las salas donde se impartan las charlas y cursos.**

10) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

11) Los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (art. 68.1 del RLGS).

12) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
30/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/05/2024

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá una penalización del 5% de la subvención.

Quinto. Publicidad de la subvención concedida.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, se comunicará la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AMDV RXV9 7WWT 9HQL

Decreto Nº 1747 de 30/05/2024 "Subvención nominativa a AFAMMER Altoaragón" - SEGRA 773812

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9